



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F-009
		Versión: 2
	FORMATO AUTO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A UNA COMISIÓN	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

Cartagena de Indias, D.T.Y.C 1 de octubre de 2024

DEPENDENCIA: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
RADICADO: 315-2022
DISCIPLINADO: LUIS NEGRETE BLANCO.
COMISION: NOTICACION DE AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

En uso de las atribuciones y deberes constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1564 de 2012 y demás normas que la adicionan o modifican, y las establecidas en la Resolución No. 251 de julio 17 de 2023, por medio de la cual el Personero Distrital delega funciones a la Personera Auxiliar de la Personería Distrital de Cartagena, la función de recepcionar, tramitar y proyectar respuestas a los despachos comisorios recibidos en la entidad, de acuerdo a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

La Personera delegada para la vigilancia administrativa y la contratación pública, **SOLICITÓ FIJACIÓN POR ESTADO, DEL AUTO QUE ORDENA DAR TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION.**

En consecuencia, avóquese el conocimiento de la solicitud. Para que realice diligencia de **PUBLICACIÓN DE ESTADO.**

CUMPLASE,

KELY KELSY CASTILLA

**Profesional Universitario
 Personería Distrital de Cartagena de Indias**



**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
A TRAVES DE LA DELEGADA DE PARA LA VIGILANCIA PARA LA CONDUCTA OFICAL
CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO EN ETAPA DE INSSTRUCCION
DA A CONOCER EL CONTENIDO DEL AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION.**

La suscrita funcionaria de la Personería Distrital de Cartagena de Indias notifica por anotación Estado Electrónico el siguiente proceso tenor de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley 1952 de 2019, reformada por la ley 2094 de 2021 o código general disciplinario.

Para efecto de garantizar la publicidad de la actuación administrativa y salvaguardar derechos de los interesados y terceras personas, procede a PUBLICAR:

PROCESO	INTERESADOS Y TERCERAS PERSONAS	ASUNTO
PROCESO DISCIPLINARIO EXTERNO RADICADO 315-2022	<ul style="list-style-type: none">• LUIS NEGRETE BLANCO	"NOTIFICACION DE AUTO QUE ORDENA DAR TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION"

En consecuencia, respetuosamente este MINISTERIO PUBLICO, solicita su comparecencia a las siguientes direcciones:

- Barrio Amberes Av. Pedro de Heredia # 39-288 Distrito de Cartagena de Indias.

Siendo esta publicación, el medio más eficaz para citarlos y obtener los correos electrónicos, se procede a realizar LA PUBLICACION DEL ESTADO, por el término de UN (1) día, en la página web de la entidad, acompañado copia integral del acto administrativo. De esta manera se da cumplimiento a los principios de publicidad, contradicción, defensa y debido proceso URL <https://www.personeriactgna.gov.co/portalweb/informacion>

Se fija hoy Martes primero (1°) de octubre de 2024, de 8:00 A.M y se desfija el mismo día a las 4 p.m

KELLY KESLY CASTILLA
PU Atención al Usuario.



DEPENDENCIA	PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO.
RADICACIÓN:	PDISC-2022-315
DISCIPLINADO	LUIS NEGRETE BLANCO
CARGO:	ALCALDE LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.
CONDUCTA	PRESUNTA NEGLIGENCIA EN LA RECUPERACIÓN DE CUERPOS DE AGUAS, BALDIOS Y OTROS, CAÑO JUAN ANGOLA
INFORME	INFORME SERVIDOR PUBLICO
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA DAR TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN PREVIO AL FALLO. ARTÍCULO 225E (ARTÍCULO ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 2094 Del 2021)

Cartagena de Indias D.T y C; 30 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8o del artículo 112 del Código General Disciplinario, el investigado tiene derecho a presentar "alegatos de conclusión antes del fallo". El artículo 225E de la Ley 1952 de 2019, adicionado por el artículo 44 de la Ley 2094 del 2021, que consagra:

ARTÍCULO 225 E. Traslado para alegatos de conclusión. *Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenara el traslado común por diez (10) días; para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión.*

Que en el presente proceso disciplinario **No. 315-2022**, ya fueron practicadas las pruebas decretadas en el Auto de apertura del periodo probatorio de fecha 8 de agosto del 2024, por lo que procede el despacho a terminar el periodo probatorio y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 225E, adicionado por el artículo 44 de la Ley 2094 del 2021.

Que en consecuencia de lo anterior se corre traslado a los sujetos procesales por el término común de diez (10) días para que presenten ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, para lo cual el expediente quedará a su disposición en la Secretaría de la Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en la etapa de Juzgamiento de los Procesos Disciplinarios.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el traslado al señor LUIS NEGRETE BLANCO, en calidad de ALCALDE LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE. (para la época de los hechos), por el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente alegatos de conclusión.

ARTICULO SEGUNDO: Por secretaria notificar la presente decisión al señor LUIS NEGRETE BLANCO, en calidad de ALCALDE LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE



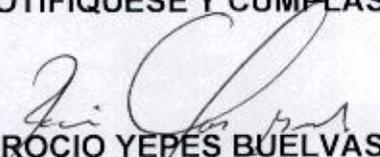


NORTE. (Para la época de los hechos), en la dirección obrante en el expediente disciplinario de la referencia.

ARTICULO TERCERO: El expediente quedará a disposición de los sujetos procesales en la Secretaría de la Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en la etapa de Juzgamiento de los Procesos Disciplinarios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en la
Etapa de Juzgamiento de los Procesos Disciplinarios

Apoyo: M. Romero/ Contratista
Reviso y Aprobó:
Rocio Yepes

